

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA LAURA BERNAL CAMARENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado “Descripción de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II.- ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 18 de febrero de 2020 fue presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día 19 de febrero de 2020 e inició el análisis correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, la Diputada iniciante señala que *“El sistema educativo nacional mejora diariamente para ofrecer calidad a todos los educandos del país. La transformación no es fácil pero avanza, gracias a la colaboración de todos los sectores: padres de familia, maestros y gobierno. Da cuenta de ello, la aprobación de la reforma educativa y las leyes secundarias; sin embargo, existen consideraciones que podrían enriquecer la aplicación de políticas y programas en materia educativa.”*

Continúa señalando que *“El civismo debe aprenderse desde el comienzo de la educación básica, para saber que se deben cumplir deberes ciudadanos para que exista un ciclo de paz y desarrollo social. Los alumnos al ingresar a la educación secundaria ya debieron adquirir conocimientos que les brinden la capacidad de entender conceptos básicos sobre la importancia de la ciudadanía y la importancia del correcto funcionamiento de la sociedad.”*

Por otro lado, la Diputada Bernal Camarena comenta que *“conforme a datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016, el problema de prevalencia de sobrepeso y obesidad, se mantiene en niñas y niños; pero aumenta en jóvenes y adultos: En adolescentes de entre 12 y 19 años la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad fue de 36.3 por ciento. Para adultos de 20 años y más la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad paso de 71.2 por ciento en 2012 a 72.5 por ciento en 2016; este aumento de 1.3 puntos porcentuales no fue estadísticamente significativo. Las prevalencias tanto de sobrepeso como de obesidad y de obesidad mórbida fueron más altas en el sexo femenino. Aunque las prevalencias combinadas de sobrepeso y obesidad no son muy diferentes en zonas urbanas (72.9 por ciento) que en rurales (71.6 por ciento), la prevalencia de sobrepeso fue 4.5 puntos porcentuales más alta en las zonas*

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

rurales, mientras que la prevalencia de obesidad fue 5.8 puntos porcentuales más alta en las zonas urbanas.”

Por otro lado, la iniciante sostiene que *“El uso de las nuevas tecnologías en manos de niños y adolescentes puede llevarlos a contactar información errónea o inadecuada para comprender a su corta edad; también les puede provocar adicciones tecnológicas y afectaciones en la psique o desarrollo psicomotor.”*

También considera oportuno señalar que *“Es necesario preservar la música tradicional mexicana, pensar que no solamente tenemos al mariachi como identidad, sino que existen diversos sonos que plasman la riqueza cultural en cada región del país. Con ello, todos, debemos escuchar, preservar y difundir nuestro tesoro musical.”*

Por último, la Diputada Bernal Camarena menciona los siguientes argumentos para sustentar su iniciativa:

- *Es necesario reforzar la asignatura de civismo en todos los niveles educativos, desde la básica, hasta la media superior para tener mejores ciudadanos.*
- *En adolescentes de entre 12 y 19 años la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad fue de 36.3 por ciento, 1.4 puntos porcentuales superior a la prevalencia en 2012 (34.9 por ciento).*
- *Para adultos de 20 años y más la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad paso de 71.2 en 2012 a 72.5 por ciento en 2016.*
- *La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2018 señala que en México existen 74.3 millones de usuarios de internet de 6 años o más.*
- *La ENDUTIH 2018 señala que 51.9 por ciento de los usuarios se quejaron de la lentitud en la transferencia de la información; 39.3 por ciento observó interrupciones del servicio, 25.6 por ciento mencionó que existe un exceso de información no deseada y el 22.4 por ciento recibió mensajes de personas desconocidas. Sólo 16.7 por ciento de los usuarios de Internet declaró que el principal problema es el riesgo de infección por virus, 4.5 por ciento fraudes con información y 4.2 por ciento, violación a la privacidad.*
- *La música tradicional de las diversas zonas de México, está siendo olvidada y en otras regiones se convierte en un consumo turístico.*

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

- *El patrimonio cultural define personas, regiones; sin embargo, las políticas públicas neoliberales convirtieron a la música tradicional en mercancía.*
- *Es urgente que los infantes y adolescentes tengan amor por su identidad musical.*

Conforme a lo anterior, la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, quien suscribe la iniciativa, presenta el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación

Único. Se reforma y adiciona, el artículo 30, en sus fracciones VIII, IX, XX, XXI y XXII de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

II. a VII. ...

*VIII. La promoción de estilos de vida y **alimentación** saludables, la educación **nutricional** y para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;*

*IX. **La educación y fomento** de la igualdad y **paridad** de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;*

X. a XIX. ...

*XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y **uso adecuado** de dispositivos digitales;*

*XXI. La promoción del valor de la justicia, **del civismo**, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de*

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

*XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación, **difusión** y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;*

XXXIII. a XXV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora coincide plenamente con la Iniciativa en torno a la fundamental importancia de la enseñanza del civismo desde la educación básica, así como los modos de vida saludable, la igualdad de género, el uso de las tecnologías de la información y el estudio y protección del patrimonio cultural de México.
- Esta Comisión coincide con la Diputada iniciante en que la falta de cultura cívica, la falta de incentivos culturales y los problemas alimenticios, fundamentalmente en la infancia, derivan en otros graves problemas de salud pública y en la descomposición social que aqueja a México, los cuales se pueden y deben de combatir desde la educación básica.
- No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. El párrafo segundo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que: “*Los planes y programas de estudio*

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

tendrán perspectiva de género y **una orientación integral**, por lo que se incluirá el conocimiento **de las ciencias y humanidades**: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, **la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación**, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, **la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.**”

SEGUNDO. Esta Comisión estima conveniente señalar que la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, retomó los temas a que se refiere la Iniciativa, como parte de los contenidos de planes y programas de estudio:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

- I. El aprendizaje de las matemáticas.*
- II. El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;*
- III. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;*
- IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;*
- V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;*
- VI. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;*
- VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;*
- VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;*
- IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;*
- X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;*

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

- XI. *La educación socioemocional;*
- XII. *La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;*
- XIII. *El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;*
- XIV. *La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;*
- XV. *El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;*
- XVI. *La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;*
- XVII. *El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;*
- XVIII. *El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;***
- XIX. *La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;*
- XX. *El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;*
- XXI. *La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;***
- XXII. *El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico,*

así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

XXIII. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y

XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley

TERCERO. El artículo 23 de la referida Ley General de Educación establece que los planes y programas de estudio serán determinados por la Secretaría de Educación Pública de conformidad con los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de dicha Ley. A saber:

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

- I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;*
- II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;***
- III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;*
- IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;***
- V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;***

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

- VI. *Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;*
- VII. *Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;*
- VIII. *Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;*
- IX. **Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y**
- X. *Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.*

CUARTO. Resulta importante señalar que las modificaciones propuestas se vendrían a contraponer con los principios de generalidad y abstracción que son propios de la norma. El principio de generalidad implica que las normas jurídicas deberán fijar categorías de sujetos abstractamente determinados, mientras que la abstracción de la Ley implica que la norma no procede de casos concretos, sino de tipos jurídicos que comprenden una diversidad de casos. Además de que son redundantes e innecesarias por lo siguiente:

- a) La introducción de los términos “alimentación saludable” y “educación nutricional” en la fracción VIII del Artículo 30 de la Ley General de Educación, resultaría ser una particularidad de aquello que la Ley comprende como parte de la promoción de estilos de vida saludable y la educación para la salud, ya previstos precisamente en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley General de Educación.

Las siguientes definiciones de estilos de vida saludables y de educación para salud, dan cuenta de que la alimentación saludable y la educación nutricional quedan comprendidos dentro de aquellos:

“Llamamos hábitos saludables a todas aquellas conductas que tenemos asumidas como propias en nuestra vida cotidiana y que inciden positivamente en nuestro bienestar físico, mental y social. Dichos

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

hábitos son principalmente la alimentación, el descanso y la práctica de la actividad física correctamente planificada.”¹

“Un estilo de vida saludable (EVS), (actividad física, nutrición adecuada) garantiza y representa, salud y crecimiento. Por otro lado, un estilo de vida poco saludable (deficiencia alimentaria, poca actividad física, consumo de sustancias) puede ocasionar problemas de desarrollo cognoscitivo, psicomotriz y posiblemente se desarrollen enfermedades crónico-degenerativas. Los EVS son comportamientos que disminuyen enfermedades, como el estrés, las emociones negativas y el uso de sustancias, incrementan la actividad física, la recreación y el empleo del tiempo, generan buenos hábitos de sueño y alimentación, sexo seguro, cuidado y autocuidado médico”²

“La Educación para la Salud es un proceso de educación y de participación del individuo, paciente y/o familiar, con el fin de que adquiera los conocimientos, las actitudes y los hábitos básicos para la promoción y defensa de la salud individual y colectiva.

Tiene como objetivo general el promover en los individuos formas de vida saludables (prevención de enfermedades), la reducción de conductas y de situaciones de riesgo, y el conocimiento general de las enfermedades, de los tratamientos y de los cuidados correspondientes para cada paciente.”³

- b) En cuanto al término “paridad de género” que se propone incluir en la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Educación, dicho término se refiere de manera particular a la implementación de acciones objetivas que tienen como fin equiparar en número los espacios de ámbito político o laboral entre mujeres y hombres, por lo que el término adecuado para considerarse dentro de los planes y programas de estudio es el de “igualdad de género”, ya que éste se refiere a la eliminación de todas las diferencias legales, políticas, económicas y sociales entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la sociedad que permitan el acceso a las mujeres a las mismas oportunidades de desarrollo que los hombres.⁴

¹ https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Lectura/licenciatura/documentos/LECT103.pdf

² <http://www.revistas.unam.mx/index.php/vertientes/article/download/67161/59021>.

³ <https://www.inr.gob.mx/e75.html>

⁴ <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/17912/90078/file/Paridadgenero.pdf>.

- c) Resulta redundante para la Ley el establecer que se fomentará el “uso adecuado” de dispositivos digitales, tal y como se propone incluir en la fracción XX del artículo 30 de la Ley General de Educación, toda vez que el no hacer esa especificación, no implica que se fomente el uso “no adecuado” de dichos dispositivos, además la fracción IV del citado precepto ya considera: *“El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y **uso responsables**,”*

De igual forma en la fracción II del artículo 85 de la Ley General de Educación, se establece:

“Artículo 85. La Secretaría establecerá una Agenda Digital Educativa, de manera progresiva, la cual dirigirá los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y educativos, que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, en la cual se incluirá, entre otras:

I. ...

*II. **El uso responsable**, la promoción del acceso y la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los procesos de la vida cotidiana;*

III. a VI. ...”

- d) La propuesta para adicionar el civismo en la fracción XXI del artículo 30, resultaría evidentemente una redundancia, puesto que el civismo, ya se encuentra previsto en la fracción III del mismo precepto, además uno de los fines de la educación es conforme a la fracción IX del artículo 15 *“Fomentar la honestidad, el **civismo** y los valores necesarios para transformar la vida pública del país;”*
- e) La adición de la palabra “difusión” en la fracción XXII del artículo 30 de la Ley General de Educación, esto en el contexto del conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, es innecesaria ya que el artículo 60 de la Ley General de Educación, ya dispone que *“El Estado generará mecanismos*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

*para apoyar y promover la creación y **difusión** artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la **difusión** del arte y las culturas...”*

QUINTO. Haciendo una revisión de la Ley General de Educación, esta dictaminadora concluye que la iniciativa de la Diputada Ana Laura Bernal Camarena ya está contemplada en dicho ordenamiento. A razón de ello, el proyecto se estaría descartando al incurrir en redundancia normativa.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

SEGUNDO.- Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de octubre de 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Adela Piña
Bernal**
Presidenta



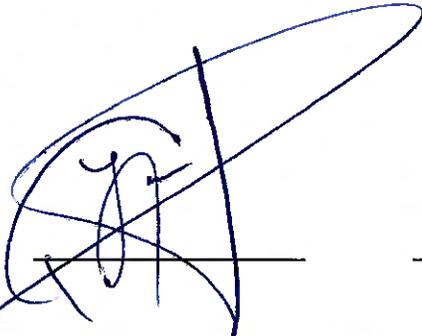


**Dip. Flora Tania
Cruz Santos**
Secretaria





**Dip. Lorena del
Socorro Jiménez
Andrade**
Secretaria

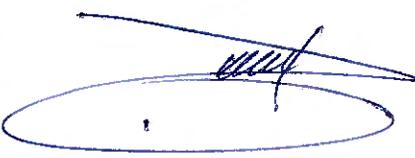




**Dip. María Teresa
López Pérez**
Secretaria



**Dip. Zaira Ochoa
Valdivia**
Secretaria





Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Azael Santiago
Chepi
Secretario



Dip. Juan Pablo
Sánchez Rodríguez
Secretario



Dip. Ernesto Alfonso
Robledo Leal
Secretario



Dip. María Marcela
Torres Peimbert
Secretaria

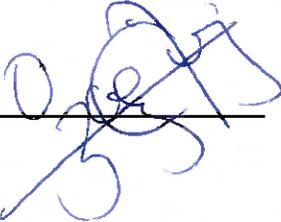


Dip. Cynthia Iliana
López Castro
Secretaria



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Claudia Báez Ruiz Secretaria			
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos Secretario			
 Dip. Abril Alcalá Padilla Secretaria			
 Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Integrante			
 Dip. María Chávez Pérez Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Luis Eleusis L.
Córdova Morán**
Integrante



**Dip. Ana Lilia
Herrera Anzaldo**
Integrante

[Handwritten signature in blue ink]



**Dip. Ma. de Jesús
García Guardado**
Integrante

[Handwritten signature in blue ink]



**Dip. Isabel
Margarita Guerra
Villarreal**
Integrante

[Handwritten signature in blue ink]



**Dip. Annia Sarahi
Gómez Cárdenas**
Integrante

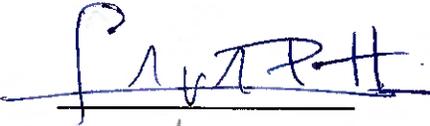
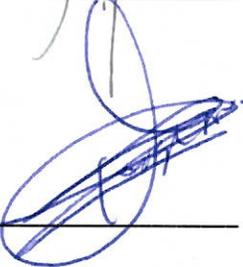
[Handwritten signature in blue ink]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Kehila Abigail Ku Escalante Integrante			
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante			
 Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante			
 Dip. José Luis Montalvo Luna Integrante			
 Dip. Jorge Luis Montes Nieves Integrante			



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Estela Núñez
Álvarez
Integrante



Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera
Integrante



Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete
Integrante



Dip. Roberto
Antonio Rubio
Montejo
Integrante



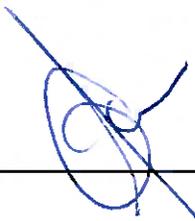
Dip. Idalia Reyes
Miguel
Integrante



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante			
 Dip. Erika Mariana Rosas Uribe Integrante			
 Dip. Irán Santiago Manuel Integrante			
 Dip. Oscar Rafael Novella Macías Integrante			